MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Selección Abreviada por Subasta Inversa

DEPENDENCIA
Secretaría de Servicios Administrativos

El Carmen de Viboral, Antioquia, Octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO:	VIVEROS DE CULTURA
Línea Estratégica:	N/A
Sector:	N/A
Programa:	N/A

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia de fortalecimiento institucional, en cuanto a brindar la dotación de uniformes para los empleados de acuerdo a la norma vigente, para la correcta prestación de los servicios de la entidad municipal. Además, se busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la

jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Servicios Administrativos, ha identificado la necesidad de dotar a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Entidad de los uniformes y de determinadas prendas según la naturaleza de las actividades realizadas y al medio ambiente en el cual ejecutan su actividad, garantizando las mejores condiciones de presentación y seguridad.

Así mismo, el Almacén Municipal, a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, tiene dentro de sus funciones garantizar a los empleados públicos y trabajadores oficiales la dotación de uniformes, conforme a las obligaciones constitucionales y legales reguladas en las disposiciones laborales para asumir el deber formal de entregar la dotación y uniformes institucionales a los servidores públicos que tengan derecho a ello.

Dichas necesidades se pretenden satisfacer a través de la adquisición de los diversos elementos descritos en la ficha técnica, que permitirán a los trabajadores y empleados realizar sus labores de una manera adecuada y dando cumplimiento a los parámetros legales, por lo tanto, con dicha adquisición se pretende obtener los elementos suficientes para la prestación de los servicios prestados para la presente anualidad.

Es así como la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, busca mecanismos en pro del bienestar laboral, dados los requerimientos de Ley expuestos a continuación:

La Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", son normas que regulan el derecho que les asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de Establecimientos Públicos, de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal; en ese sentido la norma indica:

> *"**Artículo 1°:** Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 3°:** Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."*

Así mismo, dentro del mismo Decreto en su artículo 6º se define el tipo de calzado y vestido teniendo en cuentas los siguientes aspectos: *"... a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b)*

Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada".

De igual manera, dentro del artículo 13 de la Convención Colectiva del año 1992, y el Artículo 23 Convención Colectiva del año 2008, se contempla también el suministro de dotaciones de uniformes y calzado de labor, para todos los trabajadores oficiales al servicio del municipio de El Carmen de Viboral.

Que, según el Decreto 1919 de 2002, "Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial." y las circulares aclaratorias 001 de 2002 y 0013 de 2005, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es deber del Municipio de El Carmen de Viboral, suministrar a los trabajadores oficiales y Empleados Públicos que devengan hasta 2smmlv la dotación correspondiente al año 2026.

Así mismo, la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1°, establece: Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1310 de 2009, "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" indica en su artículo 2 "Mediante la cual se unifican normas sobre Agentes de Tránsito y Transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones", respecto a los Agentes de Tránsito dispone: Son un grupo de empleados públicos o contratistas que tienen como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte. Asimismo; se plantea en el artículo 14, Reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013: "Uniforme y uso: El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales. Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso".

Por tal motivo, el Decreto 2885 de 2013, reglamentó el articulo antecedente y al respecto indico: artículo 2, "...El diseño y características del uniforme para los Agentes de Tránsito y Transporte vinculados de forma legal y reglamentaria al organismo de tránsito. "Parágrafo 1°. El material del uniforme deberá ser determinado por el Organismo de tránsito, de conformidad con el clima. En todo caso el material deberá garantizar la seguridad del agente en todas las actividades que realice bajo techo y en vía...".

La Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte, como ente promotor de cultura y educación vial,

formula políticas y estrategias de movilidad incluyente y sostenible que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad y la seguridad de los actores viales generando así un impacto entre ellos, satisfaciendo necesidades estratégicas mediante campañas que logren bajar los índices de siniestralidad vial y generando una movilidad menos represiva y más educada, siendo necesario proveer a los agentes de tránsito de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.° 23 de fecha 18 del mes de agosto de 2026, quienes recomendaron aprobar. Y será adelantada bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA de conformidad con en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este ultimo modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

1.3. Código del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código PAA: 2026-405 correspondiente a la Secretaría de Servicios Administrativos.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC:

2823301 – Vestidos de paño para mujer
2823403 – Blusas y camisas de algodón para mujer
2823609 – Uniformes de trabajo
2933001 – Calzado de cuero para hombre
2823319 – Pantalones o slacks de tejidos planos de algodón, para mujer
2822901 – Pretinas, puños, cuellos y similares de punto
2933002 – Botas altas de cuero para hombre
2823401 – Blusas y camisas de tejidos planos mezclados para mujer
2823610 – Overoles para trabajo
2933003 – Calzado de cuero para mujer

1.5. Antecedentes: En la revisión de antecedentes de procesos contractuales similares celebrados por la Administración del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, se tiene lo siguiente:

Ítem	Modalidad	N.° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA	200-CS-014-2025	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA	MULTISOLUCIONES EL DORADO S.A.S	PAGOS PARCIALES	$128.461.166,69	2 MESES

			MUNICIPAL				
2	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	200-CS-020-2024	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	MULTISOLUCIONES EL DORADO S.A.S	PAGOS PARCIALES	$105.100.146,14	15 DIAS
3	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SAMC-016-2023	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LA DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	MYRIAN PELAEZ Y CIA S.A.S	PAGOS PARCIALES	$54.043.374	3 MESES

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE EL CARMEN DE VIBORAL.

2.2. Alcance del contrato: Comprende la adquisición de uniformes y demás prendas que contribuirán al desarrollo de las actividades que realizan los empleados públicos, trabajadores oficiales y demás servidores públicos de la Administración Municipal de El Carmen de Viboral.

2.3. Tipo de contrato: Suministro.

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC: Identificación del contrato a celebrar en el clasificador de bienes y servicios: El contrato a celebrar se identifica con los siguientes códigos: 531015, 531016, 531027, 531031, 531115, 531116. Los códigos representan un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública, el cual no podrá considerarse como requisito habilitante por sí solo.

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (especificaciones técnicas-ficha técnica): El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por

la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Para lo cual, hará parte de la ficha técnica la imagen, código unspc y garantía de cada ítem descrito. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo no caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	**CONJUNTO ANTI FLUIDO CAMISA Y PANTALÓN PARA MUJER:**	15
	Material: Antifluido suave/repelencia; +protección solar + anticloro – poliéster 100%, tela universal cloro resistente, resistente a tensión y rasgado. Repele líquidos y factores ambientales. Tejido plano, ancho 150.00+3cm; peso 133.00 + 7g/m2.	
	Camisa: de manga corta, cuello V, dos bolsillos en la parte baja delantera, 1 cierre lateral, con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm.	
	Pantalón: con 2 bolsillos delanteros, 1 bolsillo trasero al lado derecho, pretina en resorte. Sobre medida.	
	Colores del conjunto: Gris ratón – Beige - Azul	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	
2	**CALZADO TENIS PARA DAMA:**	12
	TENIS DEPORTIVO DE DOTACION CON SUELA ANTIDESLIZANTE TPR.	
	Calzado que sea ideal para largas jornadas de trabajo, que tenga buen equilibrio entre altura de tacón y planta delantera. Que sea cómodo y liviano con amortiguación, que posea una plantilla con diseño ergonómico para soportar todo un día de uso, capellada que proteja toda la longitud del empeine y en la parte trasera que tenga la altura necesaria para cubrir el conocido tendón de Aquiles. Que tenga inserto antideslizante en la suela lo cual hace que su resistencia al resbalamiento cumpla las condiciones a las normas técnicas NTC-ISO 20344.	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	
3	**BOTAS DE SEGURIDAD:**	5
	Calzado de seguridad.Capellada corte elaborado en cuero Nobuk (flor esmerilada), calibre 1,8 – 2,0mm. Con características de resistencia, flexión, tensión e impermeabilidad ajustándose a estándares vigentes para calzado de trabajo según normas ASTM F 2413- 05 – NTC ISO 20347. Suela vulcanizada, resistente a hidrocarburos (R.H.), compuesto con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor y verificación en condiciones de laboratorio de abrasión, densidad, desgarre, flexión, antideslizante. ASTM F 2413-05, NTC ISO 20344 y NTC ISO 20347.	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	
	Color: Negro.	
4	**CAMISETA PARA HOMBRE**	30
	Camiseta tipo polo: tejido de punto 100% algodón, cuello y puños tejidos, con perilla de 3 botones, 1 bolsillo delantero. MANGA LARGA.	

	Color: Azul.	
	Tela: Mezcla de base rígida, algodón con licra o similar, peso de 240 gr/m2.	
	Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de poliéster recubierto con algodón, titulo 120 denier con aguja bola.	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	
5	**BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO:** Calzado de seguridad.Capellada corte elaborado en cuero Nobuk (flor esmerilada), calibre 1,8 – 2,0mm. Con características de resistencia, flexión, tensión e impermeabilidad ajustándose a estándares vigentes para calzado de trabajo según normas ASTM F 2413- 05 – NTC ISO 20347. Suela vulcanizada, resistente a hidrocarburos (R.H.), compuesto con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor y verificación en condiciones de laboratorio de abrasión, densidad, desgarre, flexión, antideslizante. ASTM F 2413-05, NTC ISO 20344 y NTC ISO 20347. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Color: Negro.	30
6	**JEAN PARA HOMBRE** Los Hilos para las costuras deben ser algodón de núcleo de poliéster calibre 50 y los Àletes en hilaza de dos cabos 100% poliéster color a tono del material principal Bolsillos: Básicos (5) con Refuerzo de Costuras. Tipo de cierre: Cremallera y Botón. Tipo de costura: Triple. Tipo de bota: Lisa Color: Azul oscuro. Cintas Reflectivas: Lleva 1 cinta reflectivas en el contorno de cada pierna de 2.5 cms gris. Adicional: Pasadores para Cinturón. NOTA 1: Seis (6) deben ser sin la cinta reflectiva. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	30
7	**JEAN PARA HOMBRE** Los Hilos para las costuras deben ser algodón de núcleo de poliéster calibre 50 y los Àletes en hilaza de dos cabos 100% poliéster color a tono del material principal Bolsillos: Básicos (5) con Refuerzo de Costuras. Tipo de cierre: Cremallera y Botón. Tipo de costura: Triple. Tipo de bota: Lisa Color: Azul oscuro. Cintas Reflectivas: Lleva 1 cinta reflectivas en el contorno de cada pierna de 2.5cms gris. Adicional: Pasadores para Cinturón. NOTA 1: Tres (3) deben ser en Jean Dieléctrico: Sin cremalleras, solo botones antiestáticos. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	93
8	**CAMISA PARA HOMBRE** Diseño: Camisa de hombre clásica 6 botones, MANGA LARGA, dos bolsillos en el frente con tapas. Con botón en cada tapa, cuello sport. Tela: Dacrón hilo, Dación algodón 50/50 ó similar, peso de 3.2 onzas. Tela nacional resistente al lavado y al uso. Presentar carta de muestras y colores. Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de poliéster recubierto con algodón, titulo 120 denier con aguja bola 70. (Normas NTC 2745 y 2274). con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm. Color: Azul. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	78
9	**CAMISA PARA HOMBRE**	3

	Diseño: Camisa de hombre clásica 6 botones, manga Larga, 1 bolsillo en el frente sin tapa, cuello camisero fusionado, elegante.	
	Tela: Mezcla de base rígida, algodón/poliéster 50/50 ó similar, peso de 4.4 onzas. Tela nacional resistente al lavado y al uso.	
	Elegantes, cuello rígido.	
	Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de poliéster recubierto con algodón, titulo 120 denier con aguja bola 70. (Normas NTC 2745 y 2274).	
	con dos estampados: escudo del carmen de viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm.	
	Color: Gris, blanca y azul.	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	
10	**JEAN PARA HOMBRE**	3
	Diseño: Jean de hombre clásico 5 bolsillos, tiro regular bota recta, con acabados de lavandería.	
	NOTA: La prenda debe hacer juego con las demás prendas de la dotación administrativa para hombres.	
	Tela: Tela índigo base rígida, algodón + poliéster. Peso de 355gr/m2. Presentar carta de muestras y colores.	
	Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de núcleo de poliéster con cobertura de algodón o hilo de núcleo de poliéster con cobertura de poliéster Tex 80 a 120.	
	Color: Azul oscuro	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	
11	**CAMISETA PARA HOMBRE**	20
	Camiseta tipo polo: tejido de punto 100% algodón, cuello y puños tejidos, con perilla de 3 botones, 1 bolsillo delantero, MANGA LARGA.	
	Color: Azul.	
	Tela: Mezcla de base rígida, algodón con licra o similar, peso de 240 gr/m2.	
	con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm.	
	Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de poliéster recubierto con algodón, titulo 120 denier con aguja bola 70. (Normas NTC 2745 y 2274).	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	
12	**OVEROL INDUSTRIAL:**	2
	Confeccionado en dril 100%, de color Azul.	
	Características: CÓMODOS: seguros y térmicos, corte amplio con cinco bolsas de parche, elástico de ajuste en la cintura de pantalón, bolsa derecha tipo cartera y cierre de latón con doble cremallera oculto, amplitud en piernas.	
	RESISTENTES: Las cinco bolsas con doble costura y presillas en los extremos. Doble costura de cadeneta en pegado de mangas, pantalón con tiro reforzado.	
	BUENA PRESENTACIÓN: Cuello sport, botones, cinturón elástico	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	
13	**DELANTAL CAMISÓN SOLDADOR :**	2
	dril 100% algodón, 2 bolsillos en la parte inferior delantera, 1 bolsillo superior izquierdo, 7 botones. con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm.	
	Color: Azul	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	
14	**CHALECO DE ELECTRICISTA: En dril**	1
	100% algodón, cierre nylon, con cuello, doble costura, manga corta, 4 bolsillos delanteros, 1 trasero.	
	Color-. Azul.	
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm.	

15	**BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICO :** Calzado de seguridad. Capellada corte elaborado en cuero Nobuk (flor esmerilada), calibre 1,8 – 2,0mm. Con características de resistencia, flexión, tensión e impermeabilidad ajustándose a estándares vigentes para calzado de trabajo según normas ASTM F 2413- 05 – NTC ISO 20347. Suela vulcanizada, resistente a hidrocarburos (R.H.), compuesto con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor y verificación en condiciones de laboratorio de abrasión, densidad, desgarre, flexión, antideslizante. ASTM F 2413-05, NTC ISO 20344 y NTC ISO 20347. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Color: Negro.	93
16	**ZAPATO PARA HOMBRE** Color negro, material de cuero, forro y plantilla sintético con cordones formales, ejecutivo clásico elegante. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	3
	AGENTES DE TRANSITO	
17	**CAMISA PARA HOMBRE** Camisa l.c.d formal lino camisero, manga larga, color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, en la parte superior del bolsillo el apellido del agente en parche fondo azul oscuro y letras azul claras en 12x3 cm, escudo de los agentes de tránsito fondo azul con letras que dicen "AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE" y debajo el nombre del organismo de tránsito letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial en manga derecha cuatro dedos abajo del hombro de 7x7 cm, y en la manga izquierda el escudo de Colombia 7x7 cm, cuello con botón, pasadores para presillas(estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	21
18	**CAMISA DAMA** Camisa l.c.d formal lino camisero, manga larga, color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, en la parte superior del bolsillo el apellido del agente en parche fondo azul oscuro y letras azul claras en 12x3 cm, escudo de los agentes de tránsito fondo azul con letras que dicen "AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE" y debajo el nombre del organismo de tránsito letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial en manga derecha cuatro dedos abajo del hombro de 7x7 cm, y en la manga izquierda el escudo de Colombia 7x7 cm, cuello con botón, pasadores para presillas(estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	12
19	**PANTALON PARA HOMBRE** Pantalón formal en Stefano (lino pantalonero) con un protector textil que repele la mugre, un gran número de filamentos, los cuales le dan la suavidad y la inigualable caída a esta prenda) color azul turquí, cremallera, de prenses, con bolsillo a los lados y bolsillos traseros. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	21
20	**PANTALON FORMAL DAMA** Pantalón formal en Stefano (lino pantalonero) con un protector textil que repele la mugre, un gran número de filamentos, los cuales le dan la suavidad y la inigualable caida a esta prenda), color azul turquí, con 7 pasadores, cremallra y con bolsillo a los lados. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	12
21	**CORBATAS HOMBRE** En lino, poliéster, color azul turquí del mismo color del pantalón. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	21

22	CORBATAS MUJER En Azules oscuras en lino, poliéster, color azul oscuro del mismo tono del pantalón. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	12
23	CORREA PARA HOMBRE Correa en cuero negro con hebilla cromada para hombre. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	21
24	CORREA PARA MUJER Correa en cuero negro con hebilla cromada para mujer. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	12
25	PORTA COMPARENDERA En cuero lona color negro, con cinta reflectiva, compartimentos y cierres de seguridad. Que permita el porte de manos libres e impermeable.	30
26	IMPERMEABLE Impermeable en plástico industrial, color azul turquí, marcado en la parte delantera con el logo y el nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra "AGENTE DE TRANSITO" con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1500 candelas de tres centímetros (3cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1500 candelas, con cierre y adhesivo Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	11
27	CHAQUETA T/TO Chaqueta T/TO doble faz, color azul turquí impermeable tempestad. (con lafgar tecnología que repele líquidos y mugre) detalles mangas separables, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra "AGENTE DE TRANSITO", con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1500 candelas, cuello alto con capota escondida, cierre y adhesivo Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	33
28	CHALECO T/TO Chalecos en pvc fabricados en maya y lona, impermeable, color azul de 1500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra ("AGENTE DE TRANSITO") cierre o broche lateral y dos bolsillos con tapa y adhesivo en la parte inferior delantera Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	33
29	ZAPATOS En cuero, color negro, suelas de goma tipo militar bien pegadas o cocidas, resistente a la flexión, cordones finos y resistentes al uso, cantidad en pares. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	33
30	BOTAS Con puntera de seguridad no metálica, en cuero color negro sin tacón, suela de goma antideslizante que cubra los tobillos con cierre lateral interno que cruza toda la bota, bien cocidas o pegadas, cantidad en pares. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	33
31	FAJA Color negro en lona o cuero, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	21
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
32	Pantalón formal en Stefano (lino pantalonero) con un protector textil que repele la mugre, un gran número de filamentos, los cuales le dan la suavidad y la inigualable caída a esta prenda Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Color a definir	93
33	Camisa formal en algodón, manga larga, estampado con marca territorio y escudo del carmen	93

	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Color a definir	
34	Calzado tipo valeta Clásicas o Planas: Suela completamente baja y punta redonda u ovalada para uso diario.	93

NOTA: El presupuesto oficial incluye todos los gastos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, atendiendo las especificaciones fijadas en los documentos del proceso contractual y sus anexos, los cuales deben ser contemplados por el contratista al momento de presentar su propuesta.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos que la soportan:

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021. la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** en razón a las características de los bienes objeto a contratar.

Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

El artículo 2º de la Ley 1150 del 2011, indica:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

El único criterio de evaluación es el precio, este se expresa a través de la oferta económica, y en este debe anexarse certificado de proveedores de telas, los cuales debe ser de óptima calidad. Además, a entidad exigirá requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el registro único de proponentes, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contractual.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Revisados los acuerdos marco vigentes, no se encuentran la totalidad de los elementos requeridos por la entidad para satisfacer la necesidad de interés general que busca satisfacer el contrato, y, dividir la necesidad contractual iría en contravía no sólo de la satisfacción de esa necesidad de interés general, sino también de principios de la función administrativa, como la economía, la eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ni el Decreto 310 de 2021, ni la circular 004 de 2021, hizo mención frente al caso hipotético de presentarse casos, donde la entidad, identifique bienes y servicios que se encuentren parcialmente en los catálogos de la Tienda Virtual. Ante esta situación, la entidad encuentra que:

Dada la conveniencia de la entidad estatal y las razones técnicas particulares que puedan presentarse para cada proceso, por regla general, la entidad debe dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad de la entidad en su integridad, evitando el fraccionamiento de los contratos. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo:

Los intereses colectivos que busca la contratación pública, se satisfacen mediante los instrumentos más oportunos y eficientes. Desde luego, si las disposiciones normativas son indeterminadas ante un hecho no previsto, precisamente la interpretación correcta (discrecionalidad administrativa), es la que permite fijar el significado real y efectivo de las normas, en procura del interés general y la búsqueda del cometido estatal, que se busca con la contratación pública, a través de la adquisición de bienes, servicios u obras, en beneficio de la comunidad en general. Por ello, un control de legalidad de la aplicación normativa no puede hacerse en abstracto o de manera exegética, pues, no se deben perder de vista que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto deben remover los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Una clara manifestación de los principios de la contratación pública: Economía, interés general, transparencia, igualdad y libre acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial no puede hacer uso de la tienda virtual para suplir la presente necesidad.

3.2. Fundamentos jurídicos adicionales:

Asimismo, aplica para el presente proceso:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2***:* Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1860 de 2021, ""Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- La Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público."
- Decreto Reglamentario 1978 de 1989, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988."
- Decreto 1919 de 2002, "Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial." y las circulares aclaratorias 001 de 2002 y 0013 de 2005.
- Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" modificada por la Ley 1383 de 2010
- Ley 1310 de 2009, "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Nacional 2885 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009."
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología para establecer el valor estimado del proceso se efectuó con base a tres (3) cotizaciones recibidas por empresas legalmente constituidas que cuentan con capacidad de proveer los bienes y servicios de características técnicas y uniformes requeridos por la entidad. Por lo cual **SE TOMÓ COMO REFERENCIA LA COTIZACIÓN DE MENOR VALOR** conforme a lo establecido en el análisis del sector.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de: **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L ($216.922.485,19)** incluido IVA, y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA- 2026	VALOR TOTAL ANTES DE IVA -2026
1	**CONJUNTO ANTI FLUIDO CAMISA Y PANTALÓN PARA MUJER:** Material: Antifluido suave/repelencia; +protección solar + anticloro – poliéster 100%, tela universal cloro resistente, resistente a tensión y rasgado. Repele líquidos y factores ambientales. Tejido plano,	15	$198.050,00	$2.970.750,00

	ancho 150.00+3cm; peso 133.00 + 7g/m2.			
	Camisa: de manga corta, cuello V, dos bolsillos en la parte baja delantera, 1 cierre lateral, con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm.			
	Pantalón: con 2 bolsillos delanteros, 1 bolsillo trasero al lado derecho, pretina en resorte. Sobre medida.			
	Colores del conjunto: Gris ratón – Beige - Azul			
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
2	**CALZADO TENIS PARA DAMA:** **TENIS DEPORTIVO DE DOTACION CON SUELA ANTIDESLIZANTE TPR.** Calzado que sea ideal para largas jornadas de trabajo, que tenga buen equilibrio entre altura de tacón y planta delantera. Que sea cómodo y liviano con amortiguación, que posea una plantilla con diseño ergonómico para soportar todo un día de uso, capellada que proteja toda la longitud del empeine y en la parte trasera que tenga la altura necesaria para cubrir el conocido tendón de Aquiles. Que tenga inserto antideslizante en la suela lo cual hace que su resistencia al resbalamiento cumpla las condiciones a las normas técnicas NTC-ISO 20344.	12	$291.250,00	$3.495.000,00
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
3	**BOTAS DE SEGURIDAD:** Calzado de seguridad.Capellada corte elaborado en cuero Nobuk (flor esmerilada), calibre 1,8 – 2,0mm. Con características de resistencia, flexión, tensión e impermeabilidad ajustándose a estándares vigentes para calzado de trabajo según normas ASTM F 2413- 05 – NTC ISO 20347. Suela vulcanizada, resistente a hidrocarburos (R.H.), compuesto con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor y verificación en condiciones de laboratorio de abrasión, densidad, desgarre, flexión, antideslizante. ASTM F 2413-05, NTC ISO 20344 y NTC ISO 20347.	5	$230.670,00	$1.153.350,00
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
	Color: Negro.			
4	**CAMISETA PARA HOMBRE** Camiseta tipo polo: tejido de punto 100% algodón, cuello y puños tejidos, con perilla de 3 botones, 1 bolsillo delantero. MANGA LARGA.	30	$90.870,00	$2.726.100,00
	Color: Azul.			
	Tela: Mezcla de base rígida, algodón con licra o similar, peso de 240 gr/m2.			
	Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de poliéster recubierto con algodón, titulo 120 denier con aguja bola.			
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo			

	con lo requerido por el supervisor del contrato.			
5	**BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO:** Calzado de seguridad.Capellada corte elaborado en cuero Nobuk (flor esmerilada), calibre 1,8 – 2,0mm. Con características de resistencia, flexión, tensión e impermeabilidad ajustándose a estándares vigentes para calzado de trabajo según normas ASTM F 2413- 05 – NTC ISO 20347. Suela vulcanizada, resistente a hidrocarburos (R.H.), compuesto con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor y verificación en condiciones de laboratorio de abrasión, densidad, desgarre, flexión, antideslizante. ASTM F 2413-05, NTC ISO 20344 y NTC ISO 20347. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Color: Negro.	30	$230.670,00	$6.920.100,00
6	**JEAN PARA HOMBRE** Los Hilos para las costuras deben ser algodón de núcleo de poliéster calibre 50 y los Àletes en hilaza de dos cabos 100% poliéster color a tono del material principal Bolsillos: Básicos (5) con Refuerzo de Costuras. Tipo de cierre: Cremallera y Botón. Tipo de costura: Triple. Tipo de bota: Lisa Color: Azul oscuro. Cintas Reflectivas: Lleva 1 cinta reflectivas en el contorno de cada pierna de 2.5 cms gris. Adicional: Pasadores para Cinturón. NOTA 1: Seis (6) deben ser sin la cinta reflectiva. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	30	$122.325,00	$3.669.750,00
7	**JEAN PARA HOMBRE** Los Hilos para las costuras deben ser algodón de núcleo de poliéster calibre 50 y los Àletes en hilaza de dos cabos 100% poliéster color a tono del material principal Bolsillos: Básicos (5) con Refuerzo de Costuras. Tipo de cierre: Cremallera y Botón. Tipo de costura: Triple. Tipo de bota: Lisa Color: Azul oscuro. Cintas Reflectivas: Lleva 1 cinta reflectivas en el contorno de cada pierna de 2.5cms gris. Adicional: Pasadores para Cinturón. NOTA 1: Tres (3) deben ser en Jean Dieléctrico: Sin cremalleras, solo botones antiestáticos. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	93	$122.325,00	$11.376.225,00
8	**CAMISA PARA HOMBRE** Diseño: Camisa de hombre clásica 6 botones, MANGA LARGA, dos bolsillos en el frente con tapas. Con botón en cada tapa, cuello sport. Tela: Dacrón hilo, Dación algodón 50/50 ó similar, peso de 3.2 onzas. Tela nacional resistente al lavado	78	$114.170,00	$8.905.260,00

	y al uso. Presentar carta de muestras y colores. Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de poliéster recubierto con algodón, titulo 120 denier con aguja bola 70. (Normas NTC 2745 y 2274). con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm. Color: Azul. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
9	**CAMISA PARA HOMBRE** Diseño: Camisa de hombre clásica 6 botones, manga Larga, 1 bolsillo en el frente sin tapa, cuello camisero fusionado, elegante. Tela: Mezcla de base rígida, algodón/poliéster 50/50 ó similar, peso de 4.4 onzas. Tela nacional resistente al lavado y al uso. Elegantes, cuello rígido. Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de poliéster recubierto con algodón, titulo 120 denier con aguja bola 70. (Normas NTC 2745 y 2274). con dos estampados: escudo del carmen de viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm. Color: Gris, blanca y azul. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	3	$128.150,00	$384.450,00
10	**JEAN PARA HOMBRE** Diseño: Jean de hombre clásico 5 bolsillos, tiro regular bota recta, con acabados de lavandería. NOTA: La prenda debe hacer juego con las demás prendas de la dotación administrativa para hombres. Tela: Tela índigo base rígida, algodón + poliéster. Peso de 355gr/m2. Presentar carta de muestras y colores. Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de núcleo de poliéster con cobertura de algodón o hilo de núcleo de poliéster con cobertura de poliéster Tex 80 a 120. Color: Azul oscuro Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	3	$122.325,00	$366.975,00
11	**CAMISETA PARA HOMBRE** Camiseta tipo polo: tejido de punto 100% algodón, cuello y puños tejidos, con perilla de 3 botones, 1 bolsillo delantero, MANGA LARGA. Color: Azul. Tela: Mezcla de base rígida, algodón con licra o similar, peso de 240 gr/m2. con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm. Costuras: 12 ppp, remates de 3 puntadas, todas las costuras incluso los filetes en hilo de poliéster	20	$114.170,00	$2.283.400,00

	recubierto con algodón, titulo 120 denier con aguja bola 70. (Normas NTC 2745 y 2274).			
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
12	**OVEROL INDUSTRIAL:**	2	$215.525,00	$431.050,00
	Confeccionado en dril 100%, de color Azul.			
	Características: CÓMODOS: seguros y térmicos, corte amplio con cinco bolsas de parche, elástico de ajuste en la cintura de pantalón, bolsa derecha tipo cartera y cierre de latón con doble cremallera oculto, amplitud en piernas.			
	RESISTENTES: Las cinco bolsas con doble costura y presillas en los extremos. Doble costura de cadeneta en pegado de mangas, pantalón con tiro reforzado.			
	BUENA PRESENTACIÓN: Cuello sport, botones, cinturón elástico			
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
13	**DELANTAL CAMISÓN SOLDADOR :**	2	$114.752,50	$229.505,00
	dril 100% algodón, 2 bolsillos en la parte inferior delantera, 1 bolsillo superior izquierdo, 7 botones. con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm.			
	Color: Azul			
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
14	**CHALECO DE ELECTRICISTA: En dril**	1	$116.476,98	$116.476,98
	100% algodón, cierre nylon, con cuello, doble costura, manga corta, 4 bolsillos delanteros, 1 trasero.			
	Color-. Azul.			
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. con dos estampados: escudo del Carmen de Viboral y marca ciudad en la parte superior frontal de 4cm x 4 cm.			
15	**BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO :**	93	$230.670,00	$21.452.310,00
	Calzado de seguridad.			
	Capellada corte elaborado en cuero Nobuk (flor esmerilada), calibre 1,8 – 2,0mm. Con características de resistencia, flexión, tensión e impermeabilidad ajustándose a estándares vigentes para calzado de trabajo según normas ASTM F 2413- 05 – NTC ISO 20347. Suela vulcanizada, resistente a hidrocarburos (R.H.), compuesto con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor y verificación en condiciones de laboratorio de abrasión, densidad, desgarre, flexión, antideslizante. ASTM F 2413-05, NTC ISO 20344 y NTC ISO 20347.			
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
	Color: Negro.			
16	**ZAPATO PARA HOMBRE**	3	$291.250,00	$873.750,00

	Color negro, material de cuero, forro y plantilla sintético con cordones formales, ejecutivo clásico elegante.			
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
	AGENTES DE TRANSITO			
	CAMISA PARA HOMBRE			
17	Camisa l.c.d formal lino camisero, manga larga, color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, en la parte superior del bolsillo el apellido del agente en parche fondo azul oscuro y letras azul claras en 12x3 cm, escudo de los agentes de tránsito fondo azul con letras que dicen "AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE" y debajo el nombre del organismo de tránsito letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial en manga derecha cuatro dedos abajo del hombro de 7x7 cm, y en la manga izquierda el escudo de Colombia 7x7 cm, cuello con botón, pasadores para presillas(estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).	21	$139.800,00	$2.935.800,00
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
	CAMISA DAMA			
18	Camisa l.c.d formal lino camisero, manga larga, color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, en la parte superior del bolsillo el apellido del agente en parche fondo azul oscuro y letras azul claras en 12x3 cm, escudo de los agentes de tránsito fondo azul con letras que dicen "AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE" y debajo el nombre del organismo de tránsito letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial en manga derecha cuatro dedos abajo del hombro de 7x7 cm, y en la manga izquierda el escudo de Colombia 7x7 cm, cuello con botón, pasadores para presillas(estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).	12	$139.800,00	$1.677.600,00
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
	PANTALON PARA HOMBRE			
19	Pantalón formal en Stefano (lino pantalonero) con un protector textil que repele la mugre, un gran número de filamentos, los cuales le dan la suavidad y la inigualable caída a esta prenda) color azul turquí, cremallera, de prenses, con bolsillo a los lados y bolsillos traseros.	21	$151.450,00	$3.180.450,00
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.			
	PANTALON FORMAL DAMA			
20	Pantalón formal en Stefano (lino pantalonero) con un protector textil que repele la mugre, un gran número de filamentos, los cuales le dan la suavidad y la inigualable caída a esta prenda), color azul turquí, con 7 pasadores, cremallra y con bolsillo a los lados.	12	$151.450,00	$1.817.400,00
	Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo			

	con lo requerido por el supervisor del contrato.			
21	CORBATAS HOMBRE En lino, poliéster, color azul turquí del mismo color del pantalón. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	21	$46.600,00	$978.600,00
22	CORBATAS MUJER En Azules oscuras en lino, poliéster, color azul oscuro del mismo tono del pantalón. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	12	$46.600,00	$559.200,00
23	CORREA PARA HOMBRE Correa en cuero negro con hebilla cromada para hombre. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	21	$64.075,00	$1.345.575,00
24	CORREA PARA MUJER Correa en cuero negro con hebilla cromada para mujer. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	12	$64.075,00	$768.900,00
25	PORTACOMPARENDERA En cuero lona color negro, con cinta reflectiva, compartimentos y cierres de seguridad. Que permita el porte de manos libres e impermeable.	30	$122.325,00	$3.669.750,00
26	IMPERMEABLE Impermeable en plástico industrial, color azul turquí, marcado en la parte delantera con el logo y el nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra "AGENTE DE TRANSITO" con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1500 candelas de tres centímetros (3cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1500 candelas, con cierre y adhesivo Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	11	$230.670,00	$2.537.370,00
27	CHAQUETA T/TO Chaqueta T/TO doble faz, color azul turquí impermeable tempestad. (con lafgar tecnología que repele líquidos y mugre) detalles mangas separables, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra "AGENTE DE TRANSITO", con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1500 candelas, cuello alto con capota escondida, cierre y adhesivo Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	33	$302.900,00	$9.995.700,00
28	CHALECO T/TO			

	Chalecos en pvc fabricados en maya y lona, impermeable, color azul de 1500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra ("AGENTE DE TRANSITO") cierre o broche lateral y dos bolsillos con tapa y adhesivo en la parte inferior delantera Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	33	$262.125,00	$8.650.125,00
	ZAPATOS			
29	En cuero, color negro, suelas de goma tipo militar bien pegadas o cocidas, resistente a la flexión, cordones finos y resistentes al uso, cantidad en pares. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	33	$198.352,90	$6.545.645,70
	BOTAS			
30	Con puntera de seguridad no metálica, en cuero color negro sin tacón, suela de goma antideslizante que cubra los tobillos con cierre lateral interno que cruza toda la bota, bien cocidas o pegadas, cantidad en pares. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	33	$372.800,00	$12.302.400,00
	CORREA			
31	Color negro en lona o cuero, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros. Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.	21	$68.735,00	$1.443.435,00
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS			
32	Pantalón formal en Stefano (lino pantalonero) con un protector textil que repele la mugre, un gran número de filamentos, los cuales le dan la suavidad y la inigualable caída a esta prenda Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Color a definir	93	$169.500,00	$15.763.500,00
33	Camisa formal en algodón, manga larga, estampado con marca territorio y escudo del carmen Dimensiones o tallas: Todas las tallas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Color a definir	93	$149.800,00	$13.931.400,00
34	Calzado tipo valeta Clásicas o Planas: Suela completamente baja y punta redonda u ovalada para uso diario.	93	$288.500,00	$26.830.500,00
	VALOR TOTAL SIN IVA			$182.287.802,68
	IVA			$34.634.682,51
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			$216.922.485,19

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasa prodeporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2%; Estampilla proelectrificacion 0.2%.

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal y origen de los recursos:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$216.922.485,19	2087 del 14 de septiembre de 2026	03.2.1.2.02.01.002.01	$220.000.000	FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4.2. Forma de pago:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **PAGOS PARCIALES** Una vez recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes

El Municipio de El Carmen de Viboral, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo es de **DOS (2) MESES,** contado a partir de la indicación del acta de inicio, sin exceder el día 31 del mes de diciembre de la presente anualidad, contados a partir de la indicación del acta de inicio en el SECOP II. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes.

Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal. La vigencia del contrato será igual al termino de ejecución y 4 meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4.4. Lugar de ejecucion del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecucion del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. Obligaciones de las partes:

4.5.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

4.5.2 Obligaciones específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas, además se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas del El Decreto 2885 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009", establece las condiciones técnicas a tener en cuenta a la hora de realizar los procesos contractuales para el suministro de los uniformes de los Agentes de Tránsito.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. El contratista previo a la entrega definitiva de los elementos a suministrar, deberá presentar una muestra al supervisor del contrato de cada uno de los productos objeto de la dotación y prendas distintivas, para la respectiva aprobación.
5. Entregar en su totalidad los productos, cantidades y tallas solicitadas por la Administración Municipal, en el tiempo estipulado del contrato y entregarlos debidamente empacados de manera individual en polipropileno transparente y sellados, etiquetados, con la talla correspondiente, logos institucionales de acuerdo al requerimiento del supervisor.
6. Todas las prendas se elaborarán sobre medida, para lo cual una vez legalizado el contrato el adjudicatario tomará medidas para los artículos que así se requieran, según las fichas técnicas del presente estudio.
7. Entregar los productos con las condiciones técnicas mínimas requeridas, en la unidad de bienes de la alcaldía del Municipio de El Carmen de Viboral y asumir el costo del transporte, fletes y demás circunstancias para la entrega del suministro contratado. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin ningún cobro adicional, en el término definido por la supervisión.
8. Suministrar los elementos objeto de este contrato garantizando condiciones de buena calidad y en óptimo estado de conservación y para su uso, sin perjuicio de las garantías exigidas.
9. Responder por la garantía legal de los elementos entregados a la Administración Municipal, según corresponda en la ficha técnica y por un término de seis (06) meses contados desde el momento de la entrega de los elementos de dotación.
10. Las demás establecidas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.

4.5.3 Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Secretaría de Servicios Administrativos, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedicion y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el decreto 1860 de 2021, se establecen los siguientes criterios y factores de selección de propuestas para la adjudicación se tendrá en cuenta el Menor Precio Ofertado luego del procedimiento de subasta.

5.1. Capacidad jurídica:

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y que se enuncian a continuación:

Requisitos habilitantes de contenido jurídico

a. Carta de presentación de la Oferta.
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas).
d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
e. Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
f. Garantía de seriedad de la oferta.
g. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
i. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.

l. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

m. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

n. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

o. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas

p. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

q. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

r. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.

s. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

NOTA: El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

5.2. Capacidad financiera

La información financiera se tomará en principio del RUP. Los Estados Financieros del proponente deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

5.2.1. Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **DOS PUNTO CERO CUATRO (2.04),** para continuar con la etapa de calificación.

5.2.2. Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o inferior a **CERO PUNTO SESENTA Y TRES (0.63),** para continuar con la etapa de calificación.

5.2.3. Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a **DOS PUNTO DIECISÉIS (2.16).**

5.3 Capacidad organizacional:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

5.3.1 Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior A **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25).**

5.3.2 Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a **CERO PUNTO CERO OCHO (0.08).**

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En

caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Totnal Activo) x 100
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

6. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres contratos, cuyo objeto sea de suministro de dotación o uniformes. El valor del mismos debe ser igual o superior a tres veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación o certificado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias
Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación. Los contratos aportados como experiencia habilitante, sea de manera individual o conjunta, deben estar clasificados, cada uno, en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

Condiciones generales:

a. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
b. El proponente deberá diligenciar el *Formato 2-Experiencia*; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)

c. Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
d. El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Objeto contractual.
 - Valor del contrato.
 - Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
 - Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
 - Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITO	REQUISITOS
Habilitado / No habilitado	De Orden Legal
Habilitado / No habilitado	De Experiencia
Habilitado / No habilitado	Capacidad Financiera
Habilitado / No habilitado	Ficha técnica

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección por subasta inversa.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de El Carmen de Viboral y para el fin que se pretende satisfacer con la presente selección abreviada por subasta inversa, el único criterio de evaluación será el menor precio. La verificación de los requisitos habilitantes se hará a la propuesta del oferente con el precio más bajo. La entidad Adjudicara el contrato al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el ultimo lance valido con el menor valor.

8.1 Criterios de evaluación de las propuestas:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Único criterio de evaluación Precio	100
TOTAL	**100**

8.2. Evaluación del factor precio:

8.2.1. Corrección aritmética:

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial, incurrirá en causal de rechazo.

En el caso de discrepancias, entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta, la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

8.2.2. Propuesta económica:

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar los valores de su propuesta económica en el SECOP II y luego anexar completamente diligenciado el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, deberá existir plena coherencia entre la información suministrada en el SECOP II y la del FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS :

DESCRIPCIÓN
UNIDAD
CANTIDAD
VALOR UNITARIO
VALOR TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

De acuerdo a las fórmulas establecidas se realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Si en los precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. En todo caso debe aportarse análisis de precios unitarios de los ítems.
Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

9. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

Se realizará mediante el procedimiento de Subasta Inversa electrónica: Es una puja dinámica efectuada mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el la normatividad. Se subastará el valor total del Formato Económico y los valores unitarios a contratar corresponderán a los valores que arroje cada ítem por el factor de ponderación. Las condiciones para la realización de la Subasta Inversa están descritas en Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1860 de 2021.

NOTA: SUBSIDIARIAMENTE EN CASO DE QUE LA PLATAFORMA PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, SE EFECTUARA DE MANERA PRESENCIAL.

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.1. El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 10.3.

10.3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

10.4. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

La entidad realizó análisis de mipymes domiciliadas en el Municipio de El Carmen de Viboral, con actividades registradas similares a la naturaleza del contrato a celebrar encontrando lo siguiente:

DEPARTAMENTO	MUN-COMERCIAL	RAZON SOCIAL	CIIU-1	TAM-EMPRESA	ORGANIZACION
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GOMEZ ALZATE SORAIDA MARIA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ARIAS ASOCIADOS S.A.S	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CONFECCIONES NORPA S.A.S.	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ARTEAGA FRANCISCO JAVIER	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	VELASQUEZ MAYA ISABEL CRISTINA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	MANUTEX CONFECCIONES S.A.S EN LIQUIDACION	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	Sin Clasificación	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	INVERSIONES BALEMO GROUP S.A.S.	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GOMEZ GUTIERREZ ANA DELIA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	Sin Clasificación	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SILVA MORALES ASTRID JANETH	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CASTAÑO QUINTERO RAMIRO	G4782 ** Comercio al por menor de productos textiles prendas de vestir y calzado en puestos de venta moviles	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	QUINTERO HOYOS ALEXANDER	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	OSORIO PEREZ ANDRES AVELINO	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	DIAZ MORENO EDUARD	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GIRALDO GOMEZ IVAN DARIO	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	QUINTERO ALZATE HARRISON	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural

Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CONFECCIONES JOSLU S.A.S	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	MANUFACTURAS EL CARMEN S.A.S.	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	PEQUEÑA EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	DIAZ MONTOYA VALENTINA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	NARVAEZ HENAO LINA YISET	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ACEVEDO LOPEZ JUAN PABLO	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CONFECCIONES PERLAZULINA S.A.S	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	Sin Clasificación	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CONFECCIONES SHALOM N.Y. S.A.S	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	PEREZ GALLO SANDRA MILENA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	RAMIREZ ZULUAGA YANED ESTELLA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GOMEZ HERNANDEZ LEIDY JOHANA	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	OCAMPO GUZMAN NELLY TATIANA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	AYALA RAMIREZ CRISTEL JOHANNA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	TORO PEREZ HERNAN DARIO	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	HERNANDEZ HERNANDEZ ESTER LIBIA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GOMEZ ZULUAGA MARIA FANNY	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CARDONA ZULUAGA SANDRA MILENA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural

Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	AMERICAN DRESS SAS	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GRUPO DE CONFECCION S.A.S. EN LIQUIDACION	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ITAMA SPORTSWEAR S.A.S	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	VELASQUEZ GONZALEZ ANDREINA ESTEFANIA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ARIAS QUINTERO CAMILA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	NAYA-TEX S.A.S	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	MAKING BLACK S.A.S	C1410 ** Confeccion de prendas de vestir excepto prendas de piel	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	OSORIO OSORIO ANDRES FELIPE	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	QUINTERO ZULUAGA ALBA MARIA	G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CORREA ARDILA ANGIE TAMARA	G4642 ** Comercio al por mayor de prendas de vestir	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SERVICIOS E&M DE LA CASA DEL TORO S.A.S.	G4642 ** Comercio al por mayor de prendas de vestir	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas

11. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen (***Ver anexo Matriz de riesgos)*** las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO. La Alcaldía Municipal - Secretaría de Servicios Administrativos entiende por

riesgo cualquier posibilidad de afectación en el suministro compra a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollada mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella". Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución. A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se relacionan en el *anexo Matriz de riesgos*, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, prórrogas o adiciones.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la oferta económica un plan metodológico que se debe seguir durante la ejecución para efectos de que la entidad reciba las prendas que requiere en cuento calidad y apariencia, lo anterior para evitar la ocurrencia de riesgos desde este ámbito.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas

para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar plan de disposición final de residuos, lo anterior para evitar la ocurrencia de riesgos desde este ámbito.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
Riesgos imprevisibles: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la ficha técnica, certificado de capacidad de cambios ante defectos de telas o confección en tiempo máximo de cuarenta y ocho horas. Lo anterior para garantizar una ejecución efectiva y libre en lo posible de la ocurrencia de riesgos imprevisibles.

12. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (06) meses adicionales.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (06) meses adicionales

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en atención en lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determino que para el presente proceso aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
	Perú		SI	NO	SI	NO
Chile		Bienes y servicios $1.021.836.954**COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos y Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción	SI	NO	SI	NO

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
	desde 5.000.000 DEG.				
Triángulo Norte Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI	SI	SI
Unión Europea	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	SI	SI	SI	SI

El Carmen de Viboral, Antioquia, septiembre de 2026

ISABEL CRISTINA IDÁRRAGA JIMÉNEZ
Técnica Administrativa Unidad de Bienes